

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo electrónico:

iprmpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE AL: 17 DE FEBRERO DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2016-00236	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON ARNULFO LUNA TORO Y OTRO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
2	2016-00240	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON ÁLVARO HUGO ANGULO RIVADENEIRA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
3	2016-00306	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARY ESTELLA ORDOÑEZ LOZA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
4	2016-00312	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A	ANUAR JOSE ZURITA PADILLA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
5	2016-00417	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARÍA DEL CARMEN SANTANDER	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022

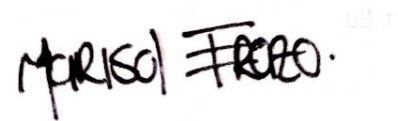
				JARAMILLO		
6	2017-00029	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WALTER ANGULO VALENCIA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
7	2017-00047	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ ANTONIO IMBACHI CABEZAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
8	2017-00048	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CESAR AGUSTO TREJOS RAMÍREZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
9	2017-00051	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	CARLOS ARTURO CARDONA CHICA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
10	2017-0225	VERBAL SUMARIO	DIEGO MARÍA CAICEDO	ADRIANA LUCIA RODRÍGUEZ BENET	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO ORIP	16/02/2022
11	2019-00123	EJECUTIVO	EDITH GLADIS CARDONA GUTIÉRREZ	MARÍA CONSTANTIN A CORTEZ BOLIVAR	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO ORIP	16/02/2022
12	2021-00121	EJECUTIVO	PAOLA ANDREA ALARCÓN MONTEALEGRE	HILBERT ANDRÉS GÓMEZ ANGULO	AUTO ORDENADA ENVIO DE OFICIOS DE MEDIDAS CAUTELARES	16/02/2022
13	2021-00195	EJECUTIVO CON ACCION REAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	HAROLD ALBERTO ARENAS GUERRA	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO	16/02/2022
14	2016-00318	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	CRISTINA MARCELA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022

				SOLIMÁN RINCÓN		
15	2016-00364	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	FERNEY ANTONIO GUZMÁN PELÁEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
16	2016-00367	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	EDITH MARGARITA SILVA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
17	2016-00388	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	FREDY MEJÍA MENESES	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
18	2016-00390	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	SEGUNDO BOLÍVAR YARPAZ GÓMEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
19	2016-00396	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JOSE LIBARDO JOJOA BOLÍVAR	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
20	2016-00403	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JAIME EDGAR BENAVIDES VILLAMARIN	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
21	2016-00416	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LEYDI MENESES BURBANO	AUTO ORDENA PRESENTAR LIQUIDACION EN DEBIDA FORMA	16/02/2022
22	2016-00140	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ IVÁN COMETA AMBITO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
23	2016-00157	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ OVER MADRID GARCÍA	AUTO ORDENA PRESENTAR LIQUIDACION EN DEBIDA FORMA	16/02/2022
24	2016-00170	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEIVER ESTHIVEN	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022

				GÓMEZ GARCÍA		
25	2016-00177	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ABIMELET ORDOÑEZ SALAZAR	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022
26	2016-00179	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ENRIQUE IVÁN DIAZ Y MARÍA RUFINA DIAZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	16/02/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17 DE FEBRERO DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. P. RISO' followed by a stylized flourish.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0258

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisadas por el despacho, las actualizaciones de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$13.799.120 correspondiente a la obligación No. 039426100019333, y por la suma de \$18.860.123 correspondiente a la obligación No.725079300110608 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783111ec2feb95eabf88598da20e86c1a8ff9a51b483947efa5935e3c7f6270b**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0253

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Vencido el término del traslado advierte el despacho que la liquidación presentada no es clara en relación con las cuotas en mora, los abonos realizados, ni tampoco la tasa de interés de plazo y moratorio con la cual se liquidó de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago. En consecuencia, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que presente la liquidación en debida forma, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del Art. 446 del C.G.P., pues adicionalmente, se verifica que en la liquidación de crédito presentada se omitió tener en cuenta el ultimo valor de la liquidación aprobada en **\$23.119.751** del 08/10/2014 hasta el 25/02/2019. En ese sentido la liquidación se debe presentar teniendo en cuenta este último valor aprobado.

En consecuencia, se RESUELVE:

REQUERIR a la parte activa para que presente la actualización de crédito en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1f2637790e814c822fbf32f378bdca5ba625ee8730988acd995690e406c9a6**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0266

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$32.014.392 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b1370fe8268fdc39d6b5565728de13611f7e2ed327e570d04c237f9a98803e**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0254

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

En atención a la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y una vez vencido los términos de traslado de la misma, se tiene que el abogado presenta una liquidación de crédito en base a un capital que no figura en el pagaré anexo a la obligación de la demanda ni en el auto que libró mandamiento de pago siendo el capital correcto la suma de \$297.013, más no la suma de \$9.000.000 tal y como lo ha liquidado la parte ejecutante. En ese sentido se **REQUIERE** al apoderado para que presente la actualización de liquidación de crédito en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bf3945d3b7bce0e9abaf6c7359cda63efe8fb8a9a53cff96b88af1a6f1aac5**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de forma virtual de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0255

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$40.780.326 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3755e7e0a5fcfc326d7b2bdfdba947384e539c09a30971ee9056ceec823c238**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0267

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$28.561.658 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297464e637449332449c901d8957429545add44c95f4abdce5d6f74b01967a76**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0260

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$25.882.008 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f154ce4249c5ad85ba797b334e72f7963b4f54bd42b2148ca860b938a7d5bff9**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0269

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$799.231 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595da81c510fa9291b8cbb2489854a854e26adff73e2396c16eedef50d7e4095**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de forma virtual de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0268

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$17.240.954 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddb5f3cb85801b56defe241493910e551e970bcf602a472c920e7b1cf9c23c0**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de forma virtual de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0261

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$21.628.932 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275946e41a6088d5c1fcf3e5f6a0d3048655fc2ab01789949d762f234db7c83c**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0270

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$54.669.006 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad436d48ab54e94bce642f85425e124d37c73d24006a26dae74695d3b99d16d**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de forma virtual de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0263

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, las actualizaciones de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación cada una por la suma de \$20.693.920 que corresponde a la obligación No. 725079300118528 y por la suma de \$616.392 correspondiente a la obligación No. 4481850002754743 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9536e6f909c3b327d6eddffb49fd07f8fbca685f761a1aca386fee1ea7ab5cbc**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0257

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, las actualizaciones de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación cada una por la suma de \$14.902.053 que corresponde a la obligación referenciada en el pagaré No. 079306100010586 y por la suma de \$8.031.597 correspondiente a la obligación referenciada en el pagaré No. 4481860001758462 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c03c146a4ceb98128ee6453b55f7a72449f811d4c86bf7e625614475358c92**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0271

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$29.843.346 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28b1539241e86f63ca93ea65cc5c7cbb89abdb47dcbfebf3057408515250db7**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvese Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0264

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, las actualizaciones de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación cada una por la suma de \$15.465.773 por la obligación No.079306100010607, y por la suma de \$1.729.419 correspondiente a la obligación No. 4866470211154547 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1947de81354bae52860de22b8380e5f869f6019c336be1d7cfe53766b8a947ad**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0265

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$23.545.687 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2a1253d68be722bb10e5ea72170ab51735cc2d0d8a08b7e4c0084d8059a6d6**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de forma virtual de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, pero de su revisión se advierte la necesidad de modificarla. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0251

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Revisada la liquidación del crédito presentada se advierte que no es clara en relación con las cuotas en mora, los abonos realizados, ni tampoco la tasa de interés de plazo y moratorio con la cual se liquidó, de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago. En consecuencia, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que presente la liquidación en debida forma, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del Art. 446 del C.G.P., pues adicionalmente se verifica que en la liquidación se omitió tener en cuenta el ultimo valor de la liquidación aprobada por **\$21.118.840** del 22/08/2018 hasta el 10/12/2019. En ese sentido, la liquidación se debe presentar teniendo en cuenta este último valor aprobado.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

REQUERIR a la parte activa para que presente la actualización de crédito en debida forma teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728c739a85378f0bd136a31470e7332a90b761e20b169e40ee8aa054606eb64c**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0252

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$20.831.273 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e561d009e658f984f572eb387c7d0a4f8f15ab4b606b46fb3ec3d5b07d7d42**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0278

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$17.429.034 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b4c1a114cbb0904bbcf10ec77bf38294304341cb187fe1d98df5595e011e6c**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0279

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$12.977.388 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a03c2916396470631cef7218bdc949afc6aa17f1ae198d712c9c18ab0eac671**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0280

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$13.389.108 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226bb97a64c493238bedc6fa8dde172bcee8f9fc001db62c49bbcb1e33fcb165**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Correo electrónico: jrmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-16/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0285

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, las actualizaciones de la liquidación de crédito presentadas por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación cada una por la suma de \$25.130.961 en lo que corresponde al pagaré No. 079306100012554 y por la suma de \$6.525.515 correspondiente al pagaré No. 079306100010300 hasta el 10 de enero de 2022.

Comentado [U1]:

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beccca783517be2bcc0ff13f973d439302521cf59638cb377603d8fc223c174c**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 275

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, en la que señala que el oficio 0603 recibido el 09 de noviembre de 2021 bajo el consecutivo 1819, respecto de la matrícula inmobiliaria 442- 20163, presenta nota devolutiva con el turno 2021-442-6-5692; por tanto se cita al interesado a que se notifique en la ORIP Puerto Asís presentando el documento de identificación, en caso de no poder asistir personalmente puede autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art 24, 25 de ley 1579/12.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 17 de febrero de 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b41290489087a4bec3bbb575b48ab7bceee2d9b38875c3d364d325b1216c01e**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 276

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, en el que informa lo siguiente:

“En atención al oficio de la referencia, recibido en esta dependencia el día 12/10/2021 RADICACION1590, en virtud de lo contemplado en las instrucciones administrativas N°8 y 12 de 2020 de la Superintendencia De Notariado Y Registro, se radico su solicitud mediante turno 2021-442-6-5241 al cual se le dio trámite de registro generando un pago de mayor valor dando cumplimiento del servicio público registral, el cual está sujeta a los decretos, resoluciones e instrucciones que profiera la entidad. Me permito informarle que la superintendencia de notariado y registro implementó a partir del 01 de septiembre de 2021, el recaudo por todos los conceptos que administra la entidad se efectuara a través del BANCO BANCOLOMBIA, en virtud del nuevo convenio de recaudo suscrito entre las partes se realizaran a través de las cuentas que se han definido y que se encuentran parametrizadas en estas plataformas, por tanto el interesado deberá acercarse de manera presencial a la ventanilla de registro para que le sea realizada la liquidación de los derechos registrales”

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 17 de febrero de 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acda3d909dcbd10bd59599cd8fa45e40b7f838f594deb172188fb032e57c7e27**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 0126

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

La parte demandante solicita dar “impulso procesal” al asunto de la referencia y se realicen todos los actos tendientes a materializar o hacer efectivas las medidas cautelares decretadas indicando que solo tuvo acceso al auto que libra mandamiento de pago pero no al que decretó las medidas cautelares, decisiones publicadas en estado del 30 de julio del 2021, desconociendo las actuaciones adelantadas al respecto. Pide se remitan los oficios que comunican las medidas a los correos electrónicos de las diferentes entidades bancarias enlistadas en su solicitud de medida cautelar, lo mismo que al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO ASÍS -IMTRAM-. Ahora bien, de cara a la solicitud elevada, se revisa el expediente advirtiéndose que los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas en auto del 29 de julio de 2021 no han sido elaborados, por lo cual se ordenará a la secretaría que proceda inmediatamente a su elaboración y envío a las diferentes entidades, así como al envío de la providencia que decretó las medidas a la demandante.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR a la secretaría elaborar y remitir inmediatamente los oficios comunicando las medidas decretadas en auto del 29 de julio del 2021 a los correos electrónicos indicados en la solicitud, con copia al correo de la demandante abogado.motofactory@hotmail.com, junto con la providencia aludida. DÉJENSE las constancias respectivas en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 17 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8e99577b495714bbb7b198b9af694ea187b8a99eaadc88a5194e21b829fa49**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 277

Puerto Asís, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

1. PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, en la que señala que el oficio 0594, se recibió y radicó el 28 de octubre de 2021 bajo el consecutivo 1759, respecto de la matrícula inmobiliaria 442- 53204, presenta nota devolutiva con el turno 2021-442-6-5456; por tanto se cita al interesado a que se notifique en la ORIP Puerto Asís presentando el documento de identificación, en caso de no poder asistir personalmente puede autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art 24, 25 de ley 1579/12.

2. Agregar el oficio mediante el cual la INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA DE PUERTO ASÍS¹, citando el art. 206 del Código de Policía, señala que entre sus funciones no se encuentra la práctica de las diligencias comisionadas por los jueces. Infórmese a dicha funcionaria que al margen de compartir su criterio, el oficio 003 del 17 de enero de 2022 le fue remitido por un error involuntario de la secretaría del despacho, pues hace parte de otro proceso y está dirigido a un auxiliar de la justicia.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 17 de febrero de 2022****

¹ ítem 23 cuaderno de medidas

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51289279539ce2d3cf55886d3c46fac07449e10ce0cf0b34d0ae4e30f6e1d563**

Documento generado en 16/02/2022 03:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>